En la sala de las cassas del conc.^o desta v.^a de verga
ra a veinte y siete dias del mes de agosto de mill y
seis.^{os} y treinta y seis años los s.^{res} Justicia y regim.^{to}
desta dha v.^a estando juntos y congregados
como lo tienen de usso y costumbre para tratar y conferir
las cossas tocantes al servi.^o de dios nro s.^r y bien
universal - especial y nombradamente el s.^r don
Joan bap.^{ta} de yracaual cau.^o de la orden de alcanttara
alcalde hordi.^o desta dha v.^a y don Andres de Burtuxis Porta
mag.^d andres p.^s de bebero ceiber sindico procurador general
del dho conc.^o gramiel de arana y pedro de aumetta regidores
del querpo desta dha v.^a andres de aspide diputado della
Joan p.^s de achtegui y m.^{rn} de ardiz m.^{rn} de arcarporta
regidores y diputado de la parroquia de osirondo
que son la mayor y mas sana parte de los officiales del dho conc.^o
y estando assi juntos por ser dim.^o de miel t.^{mo} del ayuntam.^{to}
del dho concejo se propusso y decretto lo siguientte
En dicho dia el dho s.^r alcalde propusso y dixo que ayer
rescivio un despacho desta muy noble y muy leal provi.^a
de guipuz.^a y de su diputtacion de la v.^a de azpeittia
con una copia de una carta del capp.^n m.^{rn} an.^{to} de arassi
secrett.^o en corte en que da q.^{ta} a la provi.^a del ynforme
muy riguroso que contra la dha provi.^a y sus hijos a echo
el s.^r duque de cea fiscal a su mag.^d y su real consejo de guerra
como mas largam.^{te} consta del dho despacho que luego se
leido en el dho ayuntam.^{to} y para conferir y resolver
lo que en materia tan grande conviene haver el d.^o
cargo diputacion aya juntta particular el sauado
prim.^o que se conttaran treinta deste y que se ynbien
procuradores junttos al lugar acostumbrado de mi v.^a de la
con poderes bastantes p.^a que puedan assistir los dias q.^e fuere n.^{rio}

para dilatar el dia de la Junta para en caso que el no se
acauare a otros mas. Hasta que todo se resuelua lo tocante
a todas las materias para que se conbocara la dha Junta
donde juntamente se a de tratar del estado del cuerpo de guardia
que asisten y run y de lo tocante el decreto de la Junta
de renteria sobre la leba de los cient hombres = y assi
bien de que la religiosisima Horden de san agustin
a dado quenta que en la ciudad de burgos tiene cinquenta
mill ducados para rescate de cautibos y que se ynbie
memorial de los que cada uno tubiere y de los demas que
tubieren nottaria para que se procure su libertad y redencion
y que para todo se de poder amplio = y que hera necessario
se nonbren tal procurador Junto que en semejantes
materias tenga la esperiencia y partes que con
benga para su buen acierto y resolucion = y por
que el dho nonbramiento toca a la dha parroquia de
Sn Juntamente con su mrd del dho señor alcalde Hordenos
a los dhos Regidores y diputado hagan la dha
nonbracion = y los dhos Regidores y
diputtado dixieron que nonbrauan y nonbraron
por tales procuradores Junteros albaron Don bernar
do de arizaga cauº de la orden de santiago y ammi
de la mariano vecinos de esta uª en la dha parroquia de
Sn Irondo y el dho señor alcalde asi bien nonbro
a los susodhos como a personas de toda satisfacion
quales para semejantes ocasiones requieren y todos
los dhos señores Justicia y regimiento aprouaron la dha
nonbracion y otorgaron poder a parte a los susodhos
ynsolidum. asi lo decretaron firmaron

Andres de Berecoybar

Salomon Bapta de Yracaual

Pedro de Cumaeta

Carmen

Gabriel de Azona

Martin de Ortiz

Joan de Ocampo

Andres de Aguirre